



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 08 MAR 2013

Expte. N° 2.502/13

VISTO estas actuaciones y el Expediente N° 2.538/93 relacionado con el Reglamento de las Sedes Regionales de la Universidad Nacional de Salta, como así también el Expte. N° 19.406/10 relacionado con la creación del cargo de vicedirector en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución CS N° 125/00 se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para el Funcionamiento de las Sedes Regionales.

QUE mediante Resolución CS N° 525/12 se creó un cargo de Vicedirector en el ámbito de Sede Regional Orán y un cargo de Vicedirector en la Sede Regional Tartagal.

QUE el Sr. Rector propone la reglamentación de las funciones de la vicedirección de las Sedes Regionales de esta Universidad.

QUE resulta prudente establecer como función principal del Vicedirector, la de reemplazo natural del Director, sin establecer ninguna competencia originaria, entendiendo que ambos deberán trabajar en la más estrecha colaboración, tal como sucede entre Decano y Vicedecano, y Rector y Vicerrector, quedando reservado a cada dupla la articulación de tareas para la eficiente gestión de tareas.

QUE para acceder al cargo de Vicedirector, corresponde establecer idénticos requisitos y compromiso funcional (dedicación exclusiva) que los exigidos para Director.

QUE la vía normativa adecuada para tal reglamentación es la modificación de la Resolución CS 125/00.

QUE la presente cuestión reviste carácter de urgencia por encontrarse la Universidad en proceso eleccionario y en donde se procederá a la elección –por primera vez– de los vicedirectores de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR mediante Despacho N° 05/13,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Reglamento para el Funcionamiento de las Sedes Regionales de esta Universidad, aprobado mediante Resolución CS N° 125/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Las Sedes Regionales estarán presididas por un Director y un Vicedirector, quienes estarán asistidos por un Consejo Asesor.”*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 2.502/13

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución CS-125/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El Director y el Vicedirector de Sede serán elegidos cada tres años y sus mandatos caducarán con el del Rector y el de los Decanos. Podrán ser reelegidos por un solo periodo consecutivo, exceptuándose en este caso del requisito de formar parte del padrón del Estamento de profesores."*

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución CS N°125/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Para ser Director o Vicedirector se requerirá ser miembro del Estamento de Profesores con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, o ser profesor emérito o consulto. En todos los casos deberán poseer una antigüedad de 2 (dos) años de desempeño en la misma Sede Regional."*

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Artículo 4º de la Resolución CS N° 125/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El Director y el Vicedirector de Sede serán elegidos por binomio completo en votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de los Estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia, Graduados, Estudiantes y del Personal de Apoyo Universitario de dicha Sede. La ponderación del voto se hará de acuerdo al Artículo 100 del Estatuto de la UNSa."*

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Artículo 16 de la Resolución CS N° 125/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El Vicedirector de Sede sustituye al Director en caso de ausencia o enfermedad. En caso de ausencia definitiva del Director y si el período de gobierno restante es mayor a un (1) año, debe solicitar al Rector, dentro de los quince (15) días, la convocatoria a elección del nuevo Director, quien ejercerá estas funciones hasta completar el mandato. El Vicedirector debe acogerse al régimen de Dedicación Exclusiva. En caso de ausencia o enfermedad del Director y Vicedirector, menor a 30 días, el Director es sustituido por el Consejero Profesor de mayor edad. En caso de acefalía definitiva el Consejero Profesor de mayor edad deberá:*

1. *Convocar al Consejo Asesor, si el período restante es mayor de treinta (30) días y menor de un (1) año, para proceder a la elección de entre los Consejeros Profesores, del Director que completará el mandato, elevando la propuesta de designación correspondiente al Consejo Superior.*
2. *Solicitar al Rector, si el período restante es mayor de un (1) año, dentro de los quince (15) días, la convocatoria a elección del nuevo Director, y Vicedirector en su caso, quienes ejercerán estas funciones hasta completar el mandato."*

ARTÍCULO 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales, Unidad de Auditoría Interna, y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.-



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0049-13